

sa “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 511 de 2009

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.— Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre don Alfonso Álvarez Díaz y don Carlos Manuel Huertas, como demandantes, y “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, como demandada, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Álvarez Díaz y don Carlos Manuel Huertas Fernández, contra la mercantil “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores llevado a cabo el día 7 de septiembre de 2009; condenando a la empresa a que a su elección, y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por indemnizarles en las siguientes cantidades:

A don Alfonso Álvarez Díaz, en 115.874,88 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 27 de mayo de 2008 hasta la fecha de despido, 7 de septiembre de 2009.

A don Carlos Manuel Huertas Fernández, en 105.328,43 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 27 de mayo de 2008 hasta la fecha del despido, 7 de septiembre de 2009.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 101,04 euros brutos diarios a don Alfonso Álvarez Díaz, y a razón de 95,57 euros brutos diarios en el caso de don Carlos Manuel Huertas Fernández.

La mencionada opción deberá ejercitarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, y entendiéndose, caso de no ejercitarse expresamente, que se opta por la readmisión. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/43.374/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Paz Bravo Baena, doña Elena Perona Rodríguez y doña María Ángeles Fernández Martín, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.339 de 2009, se ha acordado citar a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de enero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/86/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria de refuerzo de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Lozano Suárez, contra “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.872 de 2009, se ha acordado citar a “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/924/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mónica Pindado Jiménez, contra “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.145 de 2009, se ha acordado citar a “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-

drán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Mariano Álvarez Yunquera, contra “Algolux, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.639 de 2009, se ha acordado citar a “Algolux, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Algolux, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.388/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En autos de demanda número 1.205 de 2009, sobre despido, siendo demandante doña María Isabel García Santos y la de-

mandada “La Bolsa de los Minutos, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con fecha 11 de diciembre de 2009, únase a los autos de su razón, y una vez firme la sentencia dictada en las actuaciones, y transcurra el plazo establecido en el artículo 548 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordará lo que proceda en orden a la ejecución solicitada.

Notifíquese a las partes esta resolución (artículos 55 y 60 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.326/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.619 de 2008, ejecución número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Coronado Coca, contra las empresas “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, “Construcciones Estructuras y Reformas Cergal 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sor María Ágreda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Resuelvo estimar la excepción de prescripción sin entrar a conocer del fondo del litigio, absolviendo a las partes demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y, una vez firme, archívense las presentes actuaciones, previa nota de baja en los libros registro de su clase que correspondan.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, “Construcciones Estructuras y Reformas Cergal 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sor María Ágreda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Basyl Malko, contra la empresa “Seyca Casas de Madera, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Basyl Malko, contra “Seyca Casas de Madera, Sociedad Limitada”, por un principal de 650 euros, más 49 euros en concepto de intereses, y 65 euros de costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2805/0000/64/0218/09, entidad 0030 y oficina 1143, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se requiere a la letrada doña Magdalena Ortega Cutillas a fin de que en el